GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

J.I.G.
EXP. Nº 1056-6836-18.-

RESOLUCION Nº 1218 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2020

VISTO:

El pedido efectuado por la Sra. Ema Lidia Vera, CUIL. Nº 27-12655719-7, quien actualmente goza el beneficio de la Jubilación, solicitando el pago de Diferencia de Haberes adeudados por recategorización, promovida a categoría 24 por Decreto Nº 4332-E-17, correspondiente al período 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 428-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, se autoriza el pago de haberes adeudados por recategorización a la Sra. Ema Lidia Vera;

Que, dicho acto administrativo se emitió de acuerdo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 6113 - Ejercicio 2019;

Que, Contaduría de la Provincia informa la aplicación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/2019, por lo que al tratarse de un reclamo cuyos conceptos se devengaron con anterioridad al presente ejercicio, corresponde la modificación de la Resolución N° 428-E-2020;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 428-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"ARTICULO 1°.-*** *"Autorízase el pago de Diferencia de Haberes adeudados por recategorización, a la Sra. Ema Lidia Vera, CUIL. Nº 27-12655719-7, como Ex Personal de Servicios Generales en la Escuela Profesional N° 3 de la Localidad de Libertador General San Martin, Departamento Ledesma, correspondiente al período 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, con imputación a la Deuda Pública del* ***Ejercicio 2020****, por las razones expuestas en el exordio."*

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 428-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del* ***Ejercicio 2020****:"*

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

//..

FOLIO 30

..//2. CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 1218 -E/

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PCIA. DE JUJUY

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación